

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN,  
JALISCO  
P R E S E N T E:**

Los que suscribimos, **LA.E. Claudia Gil Montes, Presidenta Municipal, Ing. Ricardo Fabián Ortiz, Profr. Antonio Martínez Guzmán, Lic. Daniela Ocequeda Zúñiga y Lic. Angélica Guadalupe Ortiz Campos**, en nuestro carácter de Regidores e integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Seguridad Pública, Prevención del Delito y Combate a las Adicciones del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, en coadyuvancia con la **Lic. Angélica Guadalupe Ortiz Campos, Lic. Neiba Teresita Magaña Cárdenas, Lic. Pavel Evangelista Campos, Lic. Nayeli Lizeth Ramírez Macías y Mtro. Abraham Demetrio Medrano Guzmán**, integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales; con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 35, 36, 37, 68 fracción I, 69, 87, 88 fracción I, 90, 94, 101 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Reglamento General de Gobierno del municipio de Tuxpan, Jalisco, comparecemos a someter a la elevada y distinguida consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio en Pleno, el siguiente, **“DICTAMEN QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA PARA LOS ELEMENTOS OPERATIVOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE TUXPAN, JALISCO”**, con base y fundamento en los siguientes

**ANTECEDENTES:**

***Bienestar incluyente para todas y todos***

1. Durante Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 6, celebrada el día 4 de marzo del 2022, en el punto No. 4 del orden del día del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, la suscrita Presidenta Municipal, presenté la iniciativa de Acuerdo que propone la creación del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera para los Elementos Operativos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Tuxpan, Jalisco, que se turnó a efecto de que sea analizada la propuesta; misma que fue aprobada por unanimidad del Pleno.

2. El día 04 de marzo del año en curso, se turnó por parte de Secretaría General de este H. Ayuntamiento, el Acuerdo de Ayuntamiento AA68-2022, a efecto de que la Comisión Edilicia Permanente de Seguridad Pública, Prevención del Delito y Combate a las Adicciones del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, como convocante y la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales como coadyuvante, a efecto de que se analizara la propuesta para la creación del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera para los Elementos Operativos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Tuxpan, Jalisco, presentada a su discusión plenaria para su aprobación tanto en lo general como en lo particular.

3. Con fecha, 07 de julio de la anualidad en curso, se convocó a la celebración de la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia Permanente de Seguridad Pública, Prevención del Delito y Combate a las Adicciones, mediante el oficio número 0514/2022 emitido por la de la voz en mi carácter de Presidenta, para realizar la sesión el día 11 de julio de la anualidad en curso, para el análisis y revisión en la Sala de Ayuntamiento que se encuentra ubicada dentro del palacio municipal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 Constitucional, 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, artículos 34 al 44 del Reglamento General de Gobierno del municipio de Tuxpan, Jalisco.

*Bienestar incluyente para todas y todos*

4. Que bajo el orden del día, en el punto número 3, se desarrolló la exposición de la propuesta para la creación del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera para los Elementos Operativos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Tuxpan, Jalisco, expuse los motivos y di a conocer la propuesta en lo particular y en lo general para el mejor funcionamiento de los elementos operativos de dicha dirección.

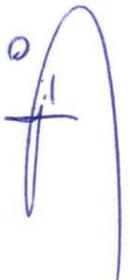
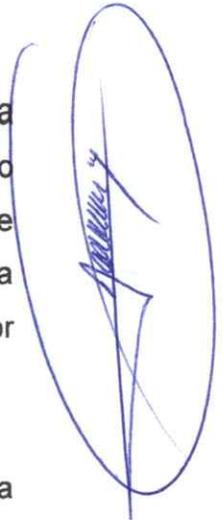
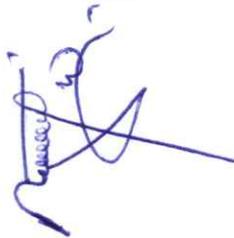
5. El contenido de la exposición de motivos y fundamentación de la iniciativa, se expone de forma literal:

I. Que de conformidad al artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concomitancia con el numeral 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los Ayuntamientos cuentan con la atribución de aprobar acuerdo con la leyes aplicables en la materia, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. De conformidad a lo dispuesto en el párrafo noveno del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Carta Magna señala.

III. Que la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco en sus artículos 1o y 2o, respectivamente enuncian que ese ordenamiento tiene por objeto, establecer las bases para la prestación del servicio de seguridad, los lineamientos para el desarrollo de esta función a cargo de las autoridades competentes, y que la seguridad pública es una función gubernamental que prestan en forma institucional, exclusiva y en el ámbito de su competencia, el Estado y sus Municipios, la cual se rige bajo los principios Constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, respetando del gobernado sus derechos humanos y las garantías que consagra nuestra Carta Magna y la Constitución del Estado de Jalisco.

IV. Que en estrecha relación con la reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de los sistemas de justicia penal y seguridad, así como con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública que contempla, entre otras, la conformación de un Sistema de Desarrollo Policial, la Ley Estatal prevé la implementación de un sistema de desarrollo policial para los elementos



**Bienestar Incluyente para todos y todas**

operativos de las diversas instituciones de seguridad pública en el Estado y sus Municipios, a través de la debida y obligada ejecución de los procedimientos de planeación, reclutamiento, selección de aspirantes, formación inicial, ingreso, formación continua y especializada, evaluación para la permanencia, desarrollo, promoción, estímulos, sistema disciplinario, separación y retiro de la carrera policial.

V. Que la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 71 y 72 establece, que es obligación de las instituciones de seguridad, la aplicación y el estricto cumplimiento de los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; la separación o baja del servicio de la carrera policial para los elementos operativos de seguridad; y que la carrera policial para los elementos operativos de seguridad, es el sistema de carácter obligatorio y permanente, que tiene como fines, los siguientes:

a) Garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para los integrantes de las Instituciones Policiales;

b) Promover la proximidad social, la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y en la óptima utilización de los recursos de las Instituciones;

c) Instaurar la doctrina policial civil, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de los integrantes de las Instituciones Policiales; y

d) Instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente de los Integrantes de las Instituciones Policiales para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios.

6. Una vez que se analizó por las comisiones dictaminadoras, se aprobó la propuesta de creación por los integrantes que asistieron; por lo tanto, en ejercicio de las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos, es por lo que consideramos que este Órgano de Gobierno resulta competente para resolver sobre el presente asunto.

7. Que con fecha 11 de julio de 2022, la Comisiones dictaminadoras, una

***Bienestar incluyente para todas y todos***

vez analizada y discutida la creación del reglamento planteado en la iniciativa de mérito, emitimos el presente dictamen, con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

I. Que de conformidad al artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concomitancia con el numeral 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los Ayuntamientos cuentan con la atribución de aprobar de acuerdo con la leyes aplicables en la materia, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. De conformidad a lo dispuesto en el párrafo noveno del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Carta Magna señala.

III. Que la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco en sus artículos 1o y 2o, respectivamente enuncian que ese ordenamiento tiene por objeto, establecer las bases para la prestación del servicio de seguridad, los lineamientos para el desarrollo de esta función a cargo de las autoridades competentes, y que la seguridad pública es una función gubernamental que prestan en forma institucional, exclusiva y en el ámbito de su competencia, el Estado y sus Municipios, la cual se rige bajo los

**Bienestar incluyente para todas y todos**

principios Constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, respetando del gobernado sus derechos humanos y las garantías que consagra nuestra Carta Magna y la Constitución del Estado de Jalisco.

IV. Que en estrecha relación con la reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de los sistemas de justicia penal y seguridad, así como con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública que contempla, entre otras, la conformación de un Sistema de Desarrollo Policial, la Ley Estatal prevé la implementación de un sistema de desarrollo policial para los elementos operativos de las diversas instituciones de seguridad pública en el Estado y sus Municipios, a través de la debida y obligada ejecución de los procedimientos de planeación, reclutamiento, selección de aspirantes, formación inicial, ingreso, formación continua y especializada, evaluación para la permanencia, desarrollo, promoción, estímulos, sistema disciplinario, separación y retiro de la carrera policial.

V. Que la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 71 y 72 establece, que es obligación de las instituciones de seguridad, la aplicación y el estricto cumplimiento de los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; la separación o baja del servicio de la carrera policial para los elementos operativos de seguridad; y que la carrera policial para los elementos operativos de seguridad, es el sistema de carácter obligatorio y permanente, que tiene como fines, los siguientes:

a) Garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de

***Bienestar incluyente para todas y todos***

remuneraciones y prestaciones para los integrantes de las Instituciones Policiales;

b) Promover la proximidad social, la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y en la óptima utilización de los recursos de las Instituciones;

c) Instaurar la doctrina policial civil, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de los integrantes de las Instituciones Policiales; y

d) Instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente de los Integrantes de las Instituciones Policiales para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios.

VI. Las comisiones edilicias convocadas, emiten el presente dictamen de conformidad en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por lo que una vez estudiados los puntos que integran el Dictamen que nos ocupa, los integrantes de la comisión dictaminadora, consideramos lo siguiente:

a) **De la Legitimidad:** Ha quedado demostrado la competencia de las autoridades que intervenimos para conocer y dictaminar el asunto que nos fue turnado; asimismo, ha quedado demostrada la existencia de facultades para presentar iniciativas de ordenamiento municipal por parte de la autora de la iniciativa de conformidad con los fundamentos jurídicos que se señalan en los párrafos que anteceden.

***Bienestar incluyente para todas y todos***

b) **De las formalidades:** Quienes emitimos el presente dictamen constatamos que la iniciativa que se dictamina, si reúne los requisitos legales que establece el artículo 94, 101 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Reglamento General de Gobierno del municipio de Tuxpan, Jalisco, quedando aprobada y validada por el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad.

c) **De la procedencia:** Que una vez estudiados los puntos que integran la iniciativa de que trata, ha quedado demostrada la competencia de las autoridades municipales en el proceso reglamentario que dictaminamos.

VII. En concordancia con dicho orden normativo, las comisiones dictaminadoras, coincidimos plenamente con la propuesta de la iniciativa, haciendo hincapié en la importancia de creación del Reglamento, aplicando los derechos y obligaciones y por ende, estar en armonía con las disposiciones locales y federales, de aplicación general; en razón de lo anterior podemos deducir que la creación del multicitado Reglamento complementa la legislación local, sin contravenir disposición alguna.

VIII. En sentido de lo anterior, podemos sintetizar que se dejan en claro las circunstancias que originan la creación de la propuesta en estudio, concluimos que resulta congruente, específica, eficaz e idónea para satisfacer las necesidades de nuestro Municipio, para lo cual se adjunta:

Reglamento del Servicio Profesional de Carrera para los Elementos Operativos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Tuxpan, Jalisco. Consta de 92 artículos y siete transitorios.

IX. Por lo fundado, expuesto, considerado y deliberado, en los términos de los artículos 90, 94, 101 y demás relativos y aplicables del Reglamento del

***Bienestar incluyente para todas y todos***

Reglamento General de Gobierno del municipio de Tuxpan, Jalisco quienes integramos la Comisiones dictaminadoras, **DECLARAMOS PROCEDENTE Y APROBAMOS POR UNANIMIDAD**, la iniciativa de ordenamiento municipal que se turnó a comisiones para creación de reglamento y sometemos a la elevada consideración de ustedes ciudadanos regidores, el siguiente **“DICTAMEN QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA PARA LOS ELEMENTOS OPERATIVOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE TUXPAN, JALISCO”** elevando para tal efecto a la alta consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, para su análisis, discusión y en su caso, aprobación, los siguientes

#### RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.-** Se aprueba tanto en lo general como en lo particular, la creación del **REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA PARA LOS ELEMENTOS OPERATIVOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE TUXPAN, JALISCO**, el cual entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Tuxpan, Jalisco.

**SEGUNDO.-** Se faculta e instruye al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento de la presente creación del reglamento, de conformidad a lo que señala el artículo 42, fracciones V y VII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**TERCERO.-** Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos

***Bienestar incluyente para todas y todos***

ordenados en las fracciones VI y VII, del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**CUARTO.-** Notifíquese para los efectos legales a la L.A.E. Claudia Gil Montes, Presidenta Municipal, Lic. Angélica Guadalupe Ortiz Campos, Síndico Municipal y Lic. Vicente Pinto Ramírez, Secretario General, respectivamente, del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, así como a la L.A.E. Mirandeli Miroslava Salazar Negrete, Encargada del Enlace Municipal de la Unidad de Transparencia e Información Pública y a la Lic. Elva Cristina Vargas Martínez, Responsable del Departamento de Comunicación Social y Logística, para los efectos legales correspondientes.

### ATENTAMENTE

"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con cáncer en Jalisco."  
Ciudad Tuxpan, Jalisco, Pueblo de la Fiesta Eterna, a 14 de junio de 2022.

  
**L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**  
PRESIDENTA MUNICIPAL



  
PROFR. ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN  
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN  
EDILICIA PERMANENTE DE SEGURIDAD  
PÚBLICA, PREVENCIÓN DEL DELITO Y  
COMBATE A LAS ADICCIONES

  
ING. RICARDO FABIAN ORTÍZ  
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN  
EDILICIA PERMANENTE DE SEGURIDAD  
PÚBLICA, PREVENCIÓN DEL DELITO Y  
COMBATE A LAS ADICCIONES

LIC. JUANA DANIELA OCEGUEDA ZUÑIGA  
REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN  
EDILICIA PERMANENTE DE SEGURIDAD  
PÚBLICA, PREVENCIÓN DEL DELITO Y  
COMBATE A LAS ADICCIONES

  
LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTÍZ CAMPOS  
SÍNDICO MUNICIPAL, INTEGRANTE DE LA  
COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE  
SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN DEL  
DELITO Y COMBATE A LAS ADICCIONES

**Bienestar incluyente para todas y todos**



LIC. ANGÉLICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS  
SÍNDICO MUNICIPAL QUE PRESIDE LA COMISIÓN  
EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y  
PUNTOS CONSTITUCIONALES



LIC. NEIBA TERESITA MAGAÑA CÁRDENAS  
REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN  
EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS  
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

LIC. PAVEL EVANGELISTA CAMPOS  
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EDILICIA  
PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y PUNTOS  
CONSTITUCIONALES



LIC. NAYELI LIZETH RAMÍREZ MACÍAS  
REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN  
EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS  
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

MTRO. ABRAHAM DEMETRIO MEDRANO GUZMÁN  
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EDILICIA  
PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y PUNTOS  
CONSTITUCIONALES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA PARA LOS ELEMENTOS OPERATIVOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE TUXPAN, JALISCO

C.c.p. Archivo  
CGMmgv

**Bienestar incluyente para todas y todos**